

I. CÁMARA DE SENADORES

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Salud digital	20-AGO-2025	<p>El Sen. Emmanuel Reyes Carmona (Morena), presentó iniciativa que reforma los artículos 32 y 41; y, adiciona la fracción XIII de los artículos 6 y 43 Bis de la Ley General de Salud. Tiene por objeto establecer que el Sistema Nacional de Salud contará con un sistema público de indicadores de calidad y atención de las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud. Entre lo propuesto destaca que: Los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y protocolos, que deberán actualizarse de manera permanente, así como en las Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud; Los servicios médicos de salud y servicios auxiliares de diagnóstico privados se otorgarán de forma tal, que el paciente reciba la mejor alternativa para la atención y recuperación de la salud. En los casos de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, se pondrá a disposición de los pacientes paquetes que permitan optimizar su precio o adquisición; Los prestadores de los servicios de salud de carácter público y privado, incluyendo el servicio personal independiente y los servicios auxiliares de diagnóstico, deberán publicar los precios de sus servicios, en los términos establecidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor, priorizando la máxima publicidad así como deberá entregar de forma impresa y/o por medios electrónicos el detalle de precios y servicios aplicados como anexo a la factura, de conformidad a la legislación fiscal en la materia; y, Los usuarios tendrán derecho a conocer el precio de los servicios que serán otorgados en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.</p>
Movilidad / Servicio de transporte privado mediante	27-AGO-2025	<p>El Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas (MC), presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley de Aeropuertos. Incorporar el concepto de Empresa de Intermediación Tecnológica al Transporte: Las personas morales que operen, promuevan y/o administran</p>

<p>plataformas digitales</p>		<p>aplicaciones o plataformas digitales que intermedien la contratación del Servicio Privado de Transporte de Personas en Zonas Federales por Aplicación, servicio que será prestado exclusivamente por las personas conductoras afiliadas a las mismas.</p> <p>Se entenderá como Servicio Privado de Transporte de Personas en Zonas Federales por Aplicación, aquel que se presta exclusivamente por personas afiliadas a una o más Empresas de Intermediación Tecnológica al Transporte, siempre que tenga como punto de origen un puerto marítimo y/o una terminal aeroportuaria, y sea realizado mediante el uso de una aplicación móvil operada, promovida o administrada por dichas Empresas, sin importar el destino.</p> <p>La Secretaría otorgará a las Empresas de Intermediación Tecnológica al Transporte un registro, que deberá gestionarse por única ocasión, si presentan ante la Secretaría, un escrito libre en el cual se acompañe la información y documentación que establezca la Ley.</p> <p>La resolución sobre el registro será emitida dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada. Si al término de dicho plazo no se ha emitido resolución, se entenderá que esta fue resuelta en sentido afirmativo.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
------------------------------	--	--

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Inteligencia artificial	06-AGO-2025	El Dip. Eruviel Ávila Villegas (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establecer el desarrollo y uso de la inteligencia artificial para promover el desarrollo de las

		<p>comunidades y pueblos indígenas, la salud, la gestión sostenible del agua, la propiedad intelectual, la persecución de delitos y en la ciencia.</p> <p>Con el objetivo de fomentar una sociedad más igualitaria, ética y menos discriminatoria en apego irrestricto de los derechos humanos.</p> <p>Se entenderá como inteligencia artificial aquel sistema basado en máquinas capaz de procesar datos de entrada y generar información de salida, así como predicciones, recomendaciones, contenidos o decisiones que pueden influir en su interacción con entornos reales o virtuales.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
Violencia digital / Inteligencia artificial	06-AGO-2025	<p>La Dip. Marilyn Gómez Pozos (MORENA), presentó iniciativa que reforma el Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de tipificación de violencia digital y mediática. Fortalecer el tipo penal de violación a la intimidad sexual a quien almacene o posea imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual en medios físicos o dispositivos digitales.</p> <p>Se considera que se comete este delito a quien utilice inteligencia artificial para ejercer violencia, contra mujeres.</p> <p>La Federación vigilará que los medios de comunicación, plataformas digitales, tecnologías de la información y comunicación e inteligencia artificial, no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia.</p> <p>Turnado a la Comisión de Igualdad de Género.</p>
Protección al consumidor / Datos personales	06-AGO-2025	<p>El Dip. Bruno Blancas Mercado (MORENA), presentó iniciativa que reforma el primer párrafo al artículo 16, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Tiene por objeto proteger los datos personales e información de las y los consumidores en posesión de proveedores y empresas, estando obligadas a realizar su correcto uso para el cual</p>

		<p>hayan sido proporcionados. Entre lo propuesto destaca: Precisar que solo aquellas podrán utilizar o compartir dichos datos con fines mercadotécnicos o publicitarios únicamente por conducto del consentimiento previo, expreso e informado de la o el consumidor, el cual podrá ser revocado en cualquier momento conforme a la legislación aplicable; y, Establecer que los proveedores y empresas deberán hacer del conocimiento el aviso de privacidad, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de la información o datos obtenidos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Inteligencia artificial	06-AGO -2025	<p>El Dip. Miguel Ángel Guevara Rodríguez (PAN), presentó iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 199 octies del Código Penal Federal. Incluir a la inteligencia artificial como uno de los mecanismos para manipular o simular contenido íntimo mediante herramientas digitales y programas informáticos, sin el consentimiento, aprobación, o autorización de las personas involucradas.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Publicidad digital / Influencers	13-AGO-2025	<p>La Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Tiene por objeto establecer los principios de claridad y transparencia en la información relacionada entre proveedores y consumidores, así como regular la publicidad en plataformas y medios digitales. Entre lo propuesto destaca: Ampliar los derechos de las y los consumidores a través de la claridad y transparencia respecto a la información de los diferentes productos y servicios; Definir el término “influencer” como toda persona física o moral que, mediante el uso de plataformas digitales, redes sociales, blogs, servicios de streaming o medios digitales, genera una opinión y difunde contenido que incide en las decisiones de consumo del público, de manera directa o indirecta; Estipular que los proveedores serán los responsables de informar claramente que se trata de publicidad, cuando contraten plataformas digitales, redes sociales, blogs, servicio streaming o medios digitales a personas físicas o morales creadoras de contenido o influencers para promocionar algún bien, producto o servicio; Plantear que toda persona física o moral creadora de contenido o influencer</p>

		<p>que reciba cualquier modalidad de patrocinio por parte de un proveedor para publicitar sus bienes, productos o servicios en este tipo de medios, a título personal o de terceros, deberá cumplir con la normatividad y reglamentación de publicidad, apegadas a los principios establecidos en la presente Ley; Puntualizar que los servicios de publicidad para bienes, productos o servicios patrocinada por parte de un proveedor en plataformas y dicho tipo de medios sólo podrán ser realizados por personas físicas mayores de edad y en caso de que el contenido sea generado por menores de edad, deberá contar con la autorización expresa de sus padres o tutores; Señalar que la Profeco establecerá los canales de denuncia anónimos y accesibles para que cualquier persona pueda reportar situaciones de riesgo para los menores de edad o incumplimiento con la publicidad; y, Sancionar el incumplimiento como publicidad engañosa.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Plataformas digitales / Contenidos	13-AGO-2025	<p>El Dip. Oscar Bautista Villegas (PVEM), presentó iniciativa que adiciona un Capítulo Vigésimo Primero al Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propone adicionar un Capítulo Vigésimo Primero, titulado “De la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Contenidos Digitales Monetizados”, al Título Segundo en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para: Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar en entornos digitales seguros, libres de explotación, respetuosos de su integridad, privacidad y desarrollo integral.</p> <p>Prohibir cualquier forma de explotación económica que derive de su participación en contenidos digitales monetizados.</p> <p>Establecer la edad mínima de participación de menores en contenidos digitales monetizados.</p> <p>Se sujeta la participación de las niñas, niños y adolescentes al principio del interés superior de la niñez; se deberá contar con el consentimiento informado por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, guarda o tutela; se limitará su tiempo de</p>

		<p>participación conforme a las disposiciones en materia de trabajo infantil no permitido y deberá existir compatibilidad con actividades educativas; al menos el 30% de los ingresos deberán ser destinados a un fondo de ahorro obligatorio o cuenta protegida para el beneficio exclusivo del menor, el cual estará bajo vigilancia de la autoridad competente.</p> <p>Se establecen mecanismos de supervisión y denuncia accesibles para prevenir y atender casos de explotación, así como la corresponsabilidad de las plataformas digitales para retirar o suspender contenido que vulnere los derechos de los menores.</p> <p>Se crea un Sistema Nacional de Denuncias de Contenido Digital Infantil el cual será accesible al público y lo deberá establecer el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Se establece una sanción para quien viole las disposiciones establecidas, la cual consistirá en multas de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la eliminación del contenido infractor y, en caso de reincidencia, la suspensión temporal o permanente de la monetización en plataformas digitales.</p> <p>Lo anterior con el objetivo de evitar la explotación infantil en entornos digitales, prevenir la sobreexposición, proteger la identidad, privacidad y dignidad de los menores, así como garantizar que su participación en redes sociales y plataformas digitales ocurra bajo condiciones reguladas, seguras y en su beneficio.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.</p>
Laboral / redes sociales	13-AGO-2025	<p>El Dip. José Alejandro Peña Villa (Morena), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Propone prohibir el trabajo fuera de un círculo familiar tratándose de menores de 15 años, también se establece que en el caso de los menores de dieciocho años que realicen actividades o trabajen a través de redes sociales digitales dichas actividades deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la ley.</p>

		<p>También se establece que los padres o tutores de los menores que realicen actividades de comunicación a través de redes sociales bajo su supervisión y cuidado deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento de las contraprestaciones a un fideicomiso a favor del menor quien podrá recibir el provecho a partir de los quince años cumplidos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.</p>
Ciberdelitos	20-AGO-2025	<p>La Dip. Karina Alejandra Trujillo Trujillo (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Incorporar en la Ley, que se entenderá por Cyberbullying: acoso o intimidación que realiza un menor de edad mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, en el que difunda mensajes, imágenes o videos crueles o vergonzosos sobre las niñas, niños y adolescentes, con la intención de humillar, amenazar, atemorizar o causar daño psicológico.</p> <p>Para ello, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos dispositivos, programas informáticos, plataformas tecnológicas o digitales que se utilizan para crear, compartir, almacenar, transmitir o difundir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: Cyberbullying.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Residuos electrónicos	20-AGO-2025	<p>El Dip. Noel Chávez Velázquez (PRI), Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Propone incorporar el concepto de minería urbana en la legislación, con el propósito de fomentar y promover el aprovechamiento de materiales contenidos en los residuos, contribuyendo así a reducir la dependencia de la extracción tradicional de recursos</p>

		<p>y a prevenir los impactos ambientales y sociales asociados a su disposición final inadecuada. Para alcanzar este objetivo, resulta esencial fortalecer la infraestructura existente y consolidar Centros de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que operen bajo estándares técnicos y ambientales rigurosos, asegurando así un manejo responsable y sostenible de estos materiales valiosos.</p> <p>Para efectos de esta Ley se entenderá por Minería Urbana: Conjunto de acciones y procesos dirigidos al desmontaje y reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos otros productos desechados al término de su vida útil, con el fin de recuperar materiales valiosos, reducir la extracción de recursos naturales y minimizar impactos ambientales y riesgos a la salud.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Acceso a TIC	20-AGO-2025	<p>La Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz (MORENA), presentó iniciativa que reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se reforma la Ley de Instituciones de Crédito, se adiciona la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Establecer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Del acceso a los Servicios: A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, misma que deberá implicar la implementación de protocolos específicos con personal capacitado, contar con tecnologías de información y comunicación con accesibilidad y diseño universal que elimine las barreras del entorno digital, mecanismos flexibles en procesos de identificación y verificación de identidad, así como la oferta de alternativas no presenciales a través de canales multimodales para la realización de trámites cuando su condición así lo requiera.</p> <p>Turnado a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.</p>
Inclusión digital	20-AGO-2025	<p>La Dip. Marcela Michel López (MORENA), presentó iniciativa que adiciona una fracción VIII al artículo 3 Bis y reforma la fracción VIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Propone que La política nacional de juventud que instrumente el Instituto se sujetará a los siguientes lineamientos: Al impulso de la</p>

		<p>incorporación de herramientas digitales y plataformas interactivas en el diseño y ejecución de la política nacional de juventud, con el fin de fortalecer la comunicación bidireccional, facilitar el acceso a la información y fomentar la participación activa de los jóvenes en los procesos democráticos y de toma de decisiones.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud; a través de diversos medios incluyendo plataformas digitales y herramientas en línea.</p> <p>Turnado a la Comisión de Juventud.</p>
Residuos electrónicos	20-AGO-2025	<p>El Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM), presentó punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe, implemente y promueva de manera masiva campañas informativas dirigidas a la población en general, con el objetivo de concientizarla sobre la importancia del manejo adecuado de los residuos tecnológicos, así como sobre las alternativas existentes para su correcta disposición, reciclaje y reutilización.</p> <p>Turnado a la Segunda Comisión de Trabajo: Asuntos Sociales de Comisión Permanente.</p>
Ciberdelitos / Ciberdelitos	27-AGO-2025	<p>El Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones en el Código Penal Federal y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de ciberdelitos y ciberseguridad. Se adiciona un Capítulo III denominado del Ciberterrorismo y delitos informáticos con los artículos 211 ter, 211 ter 1, 211 ter 2, 211 ter 3 y 211 ter 4, al título Noveno del Código Penal Federal.</p> <p>Establece que comete el delito de ciberterrorismo quien, por medio del uso de sistemas informáticos, redes de comunicación, programas, algoritmos o cualquier tipo de tecnología digital.</p> <p>Comete el delito de ciberespionaje quien, por sí o por interpósita persona, sin autorización legítima y utilizando medios informáticos, digitales, electrónicos o cualquier tecnología de la información y la comunicación, acceda, obtenga,</p>

		<p>intercepte, copie, transfiera, modifique o utilice información, datos, comunicaciones, archivos o sistemas informáticos ajenos, con la finalidad de obtener, divulgar, transmitir o utilizar información reservada o confidencial perteneciente a personas físicas, morales, organismos públicos, empresas, instituciones gubernamentales o entidades de interés estratégico.</p> <p>Comete el delito de suplantación de identidad cibernética quien mediante el uso de correos electrónicos, sitios webs falsos, mensajes de texto, aplicaciones digitales, interfaces digitales o cualquier otro medio electrónico.</p> <p>Comete el delito de secuestro de datos, la persona física o moral que por cualquier medio informático, digital o electrónico, sin autorización legítima y con ánimo de obtener un beneficio ilícito para sí o para un tercero.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Digitalización	27-AGO-2025	<p>El Dip. Juan Carlos Valladares Eichelmann (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Establecer que Las acciones de fomento previstas en esta Ley deberán promover la inclusión social, la digitalización y la transición tecnológica de micro, pequeñas y medianas empresas, así como su adaptación a las reformas laborales y las tendencias globales de competitividad, especialmente el nearshoring. Estos instrumentos estarán orientados a incrementar la participación sostenible de micro, pequeñas y medianas empresas en cadenas productivas nacionales e internacionales, fortaleciendo su integración en los mercados globales.</p> <p>Incluir en los objetivos de la Ley: Acelerar la digitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de que al menos el 25% del universo empresarial, equivalente a 1.2 millones de unidades económicas, adopte plataformas de comercio electrónico en cinco años, e impulsar su integración en el proceso de nearshoring para que al menos el 10% o el equivalente a 480,000 empresas, participen en cadenas globales de suministro.</p>

		Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.
Economía Circular	27-AGO-2025	<p>El Dip. Noel Chávez Velázquez (PRI), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Para efectos de esta Ley se entenderá por Centro de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: Establecimiento que cuenta con infraestructura y procesos especializados para recolectar, desmontar, separar, reciclar y valorizar componentes y materiales provenientes de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, bajo estándares técnicos, ambientales y de salud que garanticen su adecuada gestión.</p> <p>Minería Urbana: Conjunto de acciones y procesos dirigidos al desmontaje y reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos otros productos desechados al término de su vida útil, con el fin de recuperar materiales valiosos, reducir la extracción de recursos naturales y minimizar impactos ambientales y riesgos a la salud.</p> <p>Son facultades de la Federación: Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de manejo especial; así como emitir las disposiciones para la implementación y operación de los centros de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a criterios técnicos, sanitarios y ambientales.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Acceso a TIC	27-AGO-2025	<p>El Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño (PVEM), presentó iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Tiene como objetivo garantizar que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales puedan destinar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la instalación y mejora de infraestructura de telecomunicaciones y acceso a Internet de banda ancha, asegurando que estas inversiones contribuyan directamente a reducir el rezago social y a generar igualdad de oportunidades.</p>



		Turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
--	--	--